



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023-00172 00
PROCESO:	VERBAL - RESTITUCION LEASING BIENES INMUEBLES
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	NELSON ARIAS QUINTERO
INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	ADMISIBILIDAD DEMANDA
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA _ A.I. 351

Remitida por la Oficina de Apoyo Judicial, correspondió a este Despacho Judicial conocer la demanda Verbal – Restitución de Bienes Inmuebles - dado en LEASING FINANCIERO - a NELSON ARIAS QUINTERO por BANCOLOMBIA S.A.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1º.) **ADMITIR** la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE dado en Leasing o arrendamiento financiero, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de NELSON ARIAS QUINTERO.

2º.) DAR traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de abogado titulado. (Art. 369 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Dcto 2213 de 2022)

3º.) **ADVERTIR** al demandado que, para poder ser oído, deberá

consignar los cánones adeudados a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **050012031012** del Banco Agrario Sucursal Ciudad Botero de Medellín, o aportar el recibo de pago hecho directamente a la arrendadora; y los cánones que se causen durante el proceso.

4°. RECONOCER personería al Señor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con C.C. 1.020´444.432 y con T.P. 241.426 del C. S. de la J. obrando como apoderado judicial y profesional adscrito de la Sociedad ALIANZA SGP S.A.S. con NIT. 900.948.121-7, en los términos y para los efectos contenidos en el poder conferido (artículos 73, 74 y 77 Ibd.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

M.R.